

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A. Y SERVEO SERVICIOS S.A.U PARA REGULAR EL PATROCINIO DE LA VII JORNADAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

En Granada, a 8 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte **DÑA. BLANCA FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**, con DNI [REDACTED] actuando en calidad de **DIRECTORA GERENTE DE LA SOCIEDAD "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A."** en adelante la "EASP" constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP,

De otra parte, [REDACTED] de la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**, con CIF num., A80241789 con domicilio social / a efectos de notificaciones en C/ Quintanavides, 21 28050 Madrid, actuando en nombre y representación de esta entidad.

EXPONEN

- I. Que la "EASP" tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. , para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II.** Que la entidad EASP está organizando la celebración de la VII Jornadas de Prevención en Riesgos Laborales para lo cual precisa de la colaboración de patrocinadores que colaboren económicamente en el patrocinio reseñado para lo cual solicita a SERVEO SERVICIOS su participación en la financiación del mismo.
- III.** El objetivo de dicho evento es la celebración de las VII Jornadas en Prevención en Riesgos Laborales que se celebrarán en Cádiz los días 17 y 18 de mayo de 2024 cuya actividad se encuentra descrita en el programa anexo a éste contrato.
- IV.** SERVEO SERVICIOS es una entidad mercantil debidamente legalizada dedicada a la prestación de servicios para ciudades y conservación de infraestructuras.
- V.** Ambas entidades están interesadas en la colaboración en el evento descrito.

Por lo que ambas partes, reconociéndose mutuamente competencia y plena capacidad para suscribir el presente convenio,

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir el presente convenio con el objeto de establecer colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de VII Jornadas de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: SERVEO SERVICIOS aportará a la Escuela Andaluza de Salud Pública la cantidad de 1.000 euros (mil euros), impuestos No incluidos, que se hará efectiva una vez sean celebradas las jornadas y previa presentación de la factura correspondiente.

A tal efecto Serveo realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente de la EASP:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 8302 0200 0009

TERCERO: La EASP organizará las Jornadas arriba indicadas en el título del presente convenio, así como cualquier otra actividad que estime conveniente, conforme a sus Estatutos, cuyo objeto sea relacionado con la Salud Pública y los Estatutos de la misma, de interés común para ambas entidades.

CUARTO: La vigencia del presente convenio será de dos días concretamente el 16 y 17 de mayo de 2024, no pudiendo ser prorrogado por ambas partes al finalizar dicho periodo.

QUINTO: La EASP queda obligada al uso de las aportaciones exclusivamente para los fines previstos en el expositivo y en el pacto primero de este acuerdo. El uso de las aportaciones para fines distintos a los aquí acordados será causa de resolución del presente acuerdo y en todo caso dará derecho a SERVEO SERVICIOS S.A.U. a la devolución íntegra de las cantidades aportadas más los daños y perjuicios causados.

La EASP manifiesta y garantiza que la aportación regulada en el acuerdo segundo del presente Convenio, será destinada exclusivamente para los fines previstos en el expositivo y en el pacto primero de este acuerdo, y que la misma no tiene origen desconocido, o es susceptible de proceder de actuaciones ilegales o de conductas delictivas, o contrarias a la ética, quedando expresamente prohibido el desvío de fondos por parte de la EASP para fines distintos de los contemplados en el presente Convenio.

En caso de que la EASP no acredite a SERVEO que está destinando los fondos a fines previstos o está haciendo un uso debido de los mismos, SERVEO podrá resolver el presente acuerdo de pleno derecho sin que la EASP le pueda exigir ninguna indemnización al respecto, dando derecho a SERVEO a la devolución íntegra de la cantidad aportada más los daños y perjuicios causados.

SEXTO: Las partes se obligan a mantener absoluto secreto sobre toda la información confidencial existente, tanto durante la vigencia de este contrato como una vez finalizado. Se entenderá por información confidencial toda aquella información, principal o accesoria, intercambiada por las partes para llevar a cabo el presente contrato.

Las partes declaran conocer y cumplir expresamente la legislación europea y española sobre protección de datos, en particular lo estipulado por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, comprometiéndose a tratar los datos obtenidos del desarrollo del presente proyecto de acuerdo con dicha normativa.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a comunicarse toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del servicio. Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato se realizará por escrito, por correo electrónico o telefónicamente.

OCTAVO: La entidad beneficiaria declara tener pleno conocimiento del "Código de Ética Empresarial" de Serveo, que se encuentra disponible en <https://serveo.com/>, y se compromete a aplicar los principios establecidos en ella en lo referente a la ejecución del Convenio.

La entidad beneficiaria declara tener pleno conocimiento de las políticas y normas que exige Serveo en su modelo de relación con terceros, que se encuentran disponibles en <https://serveo.com/> y se compromete a aplicar los principios y pautas de comportamiento establecidos en ellas en lo referente al presente acuerdo de colaboración.

La entidad beneficiaria, así como su personal y subcontratistas se obligan a que cumplirán con la normativa anticorrupción aplicable, en especial el Código Penal, y entre otras:

(i) No autorizará, ofrecerá ni dará nada de valor en nombre de Serveo Servicios S.A.U ni en su beneficio, a funcionario, autoridad o terceros en general con el fin de influir en cualquier actuación oficial, o alguna actuación impropia, o si el destinatario ya hubiera actuado indebidamente, por el mero hecho de recibir algo de valor.

(ii) No recibirá ni aceptará ningún pago, regalo o ventaja que viole la normativa anticorrupción.

(iii) No estará directa o indirectamente participada o controlada, total o parcialmente, por funcionario o autoridad susceptible de influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de Serveo, y ningún directivo, consejero o empleado de la entidad beneficiaria es o se espera que sea funcionario con capacidad para influir en tal sentido. Si esto ocurriera durante la vigencia del contrato, la entidad beneficiaria lo notificará inmediatamente a Serveo

(iv) Conservará y mantendrá los libros y registros financieros fieles y detallados en relación con la ejecución y pagos abonados en el presente contrato.

La entidad beneficiaria viene obligado a exigir el cumplimiento de tales obligaciones de sus proveedores, subcontratistas, etc.

La entidad beneficiaria reconoce que la violación de esta obligación será considerada como un grave incumplimiento contractual a los efectos oportunos.

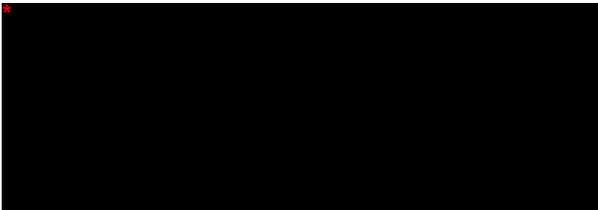
NOVENO: Además de por las causas generales del Derecho, este contrato se extinguirá:

- a) Por el transcurso del mismo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- c) Por las demás causas previstas en Derecho.

DÉCIMO: Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente convenio, las partes se somete a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

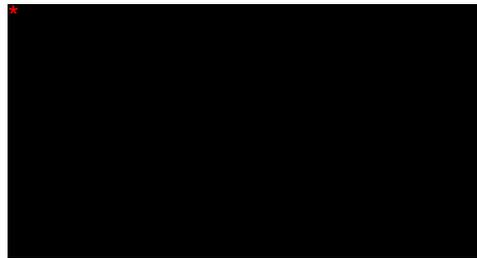
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la EASP, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños
Directora Gerente



D. / Dña.

Por Serveo Servicios, S.A.U.



D./Dña.